



5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 9 de junio de 2009.
- b) Contratista: Vialsa Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 234.032,28 euros y 37.445,16 euros de I.V.A., haciendo un total 271.447,44 euros.

En Linares, a 10 de junio 2009.–El Alcalde Acctal., LUIS MOYA CONDE.

– 5546

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Edicto.

Don CRISTÓBAL JOSÉ RELAÑO CACHINERO, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de suministro de agua potable, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2009, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento asimismo de lo establecido en el artículo 1.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe dicho acuerdo:

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR.

Artículo 1.–Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 20.4,t), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquéllos podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3.–Importe.

1. Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

Calibre mm.	Euros/Abonado/Trim.
Hasta 15	5,9
20	9,5
25	13,0
30	19,7
40	40,0
50 ó más	55,0

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

- Hasta 18 m.³/trimestre: 0,27 euros/m.³.

- De 19 a 30 m.³/trimestre: 0,52 euros/m.³.
- De 31 a 48 m.³/trimestre: 0,75 euros/m.³.
- Más de 48 m.³/trimestre: 0,98 euros/m.³.

b.2) Uso industrial y comercial:

- Hasta 30 m.³/trimestre: 0,52 euros/m.³.
- Más de 30 m.³/trimestre: 0,75 euros/m.³.

b.3) Otros usos:

- Hasta 30 m.³/trimestre: 0,75 euros/m.³.
- Más de 30 m.³/trimestre: 0,98 euros/m.³.

b.4) Centros oficiales:

- Cuota única: 0,52 euros/m.³.

b.5) Bonificado por avería interior:

- Cuota única: 0,49 euros/m.³.

2. La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

C = A . d + B . q, siendo:

A = Valor medio de la acometida, en euros/mm. de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A = 13,45 euros/mm.

B = 90,16 euros/l/sg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente en el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

Diámetro acometida mm.	Aplicación formula Par. A = 13,45/Euros
25	336,25
32	430,40
40	538,00
50	672,50
65	874,25
80	1.076,00

3. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t).$$

En la cual:

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en m/m.

P = Precio mínimo que por m.³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = Precio mínimo que por m.³ de agua facturada tenga autorizado la entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Doméstico de Agua.



Definición de los parámetros «p» y «t»:

$P = 0,27$ euros/m.³ consumido.

$t = 0,20$ euros/m.³ consumido.

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes:

Diámetro (d)/mm.	Cuota de contratación (Cc.) (euros)
13	43,50
15	50,71
20	68,74
25	86,77
30	104,80
40	140,86

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1. Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la entidad suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la entidad suministradora.

$Fianza = d \cdot CS/2$.

En dónde:

$d =$ Diámetro del contador en mm., siendo d máx. = 50 mm.

$CS =$ Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2. Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3. En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

4.4. En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quintuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre (m/m.)	C.S. (euros)	Fianza (euros)
13	5,90	44,25
15	5,90	44,25
20	9,50	95,00
25	13,00	162,50
30	19,70	295,50
40	40,00	800,00
50 ó más	55,00	1.375,00

5. Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4.—Devengo y periodicidad de la facturación.

1. La Tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer periodo se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3. La obligación de pago de la Tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulara expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, y cuya modificación ha sido aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 30 de marzo de 2009, entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marmolejo, a 5 de junio de 2009.—El Alcalde, CRISTÓBAL JOSÉ RE-
LAÑO CACHINERO.

– 5515

Ayuntamiento de Martos (Jaén). Área de Seguridad Ciudadana.

Edicto.

Doña SOFÍA NIETO VILLARGORDO, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a don Abdelghami El Hachimi, cuyo último domicilio conocido es calle Jamila, 1, P03 DC, de Martos (Jaén).

Para su conocimiento y efectos oportunos, le comunico que la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado la siguiente Resolución núm. 509/2009, de fecha 29 de abril de 2009 actual.

«...Visto el expediente incoado a don Abdelghami El Hachimi, con N.I.F. número X4809912Z y domicilio en calle Jamila, 1, P03 DC, de Martos (Jaén), por abandono de vehículos en la vía pública y presunta infracción administrativa a la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía («BOJA» núm. 79, de 31 de mayo) en relación con el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando: Que con fecha 24-03-2009, se instruye Acta acreditativa de estacionamiento prolongado de vehículo en un mismo lugar, cuya fecha de inspección fue 20-02-2009, a las 13,00 horas, por agentes de la Policía Local, por la comisión de los siguientes hechos:

El vehículo Turismo, marca Mercedes Benz, modelo E-209 TD, matrícula 5240DYJ, permanece estacionado de forma prolongada en calle Jamila, 3, de esta ciudad, llevando un mínimo de 30 días en el mismo lugar y encontrándose el vehículo con desperfectos, por lo que se encuentra en estado de abandono, según lo dispuesto en el Art. 71.1.b) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Resultando: Que por la unidad administrativa que tramita el expediente, mediante escrito de fecha 26-03-2009, se ha requerido al interesado para que procediera a la retirada del vehículo, advirtiéndole de que si no lo hiciera se procedería a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave, igualmente se le hizo saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo, sólo quedaría exento de responsabilidad administrativa si lo cediese a un gestor de residuos autorizado o lo entregase a este Ayuntamiento.



Administración Local

Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Anuncio.

Anuncio de adjudicación definitiva contrato obras

Por Resolución de esta Alcaldía, dictada en el día de la fecha, se ha adjudicado definitivamente el contrato de obras «Construcción de 3 naves industriales para vivero de empresas».

Lo que se publica a los efectos del Art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme se detalla seguidamente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guarromán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: S/n.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución obras «Construcción de 3 naves industriales para vivero de empresas».

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 200.000,00 euros y 32.000,00 euros de I.V.A.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 6 de mayo de 2010.
- b) Contratista: Industrias Metálicas Pulido, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 200.000,00 euros y 32.000,00 euros de I.V.A.

Guarromán, a 6 de mayo de 2010.–El Alcalde, ANTONIO ALMAZÁN OJEDA.

– 4751

Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Edicto.

Doña MICAELA MARTÍNEZ RUIZ, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución aprobando el siguiente Padrón:

Fecha de la resolución: 06/05/2010.

Concepto tributario: Guardería Municipal Permanente.

Período: Abril 2010.

Importe: 4.713,06 euros.

El Padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 6 de mayo de 2010.–La Alcaldesa, MICAELA MARTÍNEZ RUIZ.

– 4775

Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Edicto.

Don CRISTÓBAL JOSÉ RELAÑO CACHINERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Alcantarillado, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2006, ha quedado elevado a definitivo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento asimismo de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe dicho acuerdo:

ANEXO

Tasa por Servicio de Lonja y Mercado

Artículo 1.–Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio de Lonja y Mercado, la que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienden a lo prevenido en los artículos 57 y 20.4 u) de la citada Ley.

Artículo 2.–Hecho imponible.

El hecho imponible de esta Tasa lo constituye la actividad municipal de prestación de los servicios de lonjas y mercado de abasto y la utilización de las instalaciones del mercado municipal y lonjas del mismo.

Artículo 3.–Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados, así como los ocupantes o usuarios de los puestos o módulos de la lonja y mercado municipal de abasto.

Artículo 5.–Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.–Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:



A) Mercado:

	Euros
<i>a) Interior Mercado:</i>	
Por la utilización de cada puesto cerrado pequeño, al mes	21,21
Por la utilización de cada puesto cerrado grande, al mes	28,39
Por la utilización de Local 1 pequeño al mes	297,84
Por la utilización de Local 2 grande al mes	397,12
<i>b) Exterior Mercado (Lonja):</i>	
Por la utilización de cada puesto sencillo, al mes	49,65
Por la utilización de cada puesto doble, al mes	99,28
Por la utilización bar, al mes	126,55

Artículo 7.—Devengo.

La Tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir desde que se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, así como por la adjudicación de los puestos del mercado y utilización de los mismos.

Artículo 8.—Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa.

Artículo 9.—Recaudación.

La recaudación se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.—Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 a 188 siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición adicional:

Las tarifas contempladas en esta Ordenanza Fiscal, se incrementarán anual y porcentualmente según la subida que experimente el índice de Precios al Consumo (IPC.)

Disposición final:

La presente Ordenanza cuya redacción inicial fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 1998 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 294, de 24 de diciembre 1998), y cuya modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada en fecha 26 de febrero de 2010, entrará en vigor el mismo día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marmolejo, a 7 de mayo de 2010.—El Alcalde, CRISTÓBAL JOSÉ RELAÑO CACHINERO.

— 4748

Ayuntamiento de Martos (Jaén). Área de Seguridad Ciudadana.**Edicto.**

Doña SOFÍA NIETO VILLARGORDO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a don Khalid Taief, cuyo último domicilio conocido es Calle Enmedio, 1, P01, de Martos (Jaén).

Se ha constatado que el vehículo tipo Turismo, marca Audi, modelo 80, con matrícula BI8542BZ, y número de bastidor WAUZZZ-

8CZPA169584, cuyo titular es, según la Dirección General de Tráfico, don Khalid Taief, con N.I.F. número X2377662Z, permanece estacionado de forma prolongada en la Calle Córdoba Martos (Jaén) de esta ciudad, el cual parece hallarse abandonado debido al tiempo que lleva sin moverse a tenor del acta levantada con fecha 13-04-2010, por Agentes de la Policía Local, correspondiente a la inspección realizada el día 10-03-2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a).b) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente, se le requiere para que, en el plazo de 15 días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere, se procederá a su tratamiento como Residuo Sólido Urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros, como responsable de una infracción grave [Art. 34.3.b) y 35.1.b) de la Ley 10/1998].

Asimismo, se le hace saber que una retirado el vehículo, deberá de ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Jefatura de Policía Local, para la finalización de las actuaciones y el archivo del expediente.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local, para formalizar los trámites correspondientes (Art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Con la publicación del presente edicto, esta Administración le considera notificado, así como del plazo de quince días que le asiste a don Khalid Taief, para presentar alegaciones y/u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente antes citada.

Dado en Martos, a 6 de mayo de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta, SOFÍA NIETO VILLARGORDO.

— 4767

Ayuntamiento de Martos (Jaén). Área de Seguridad Ciudadana.**Edicto.**

Doña SOFÍA NIETO VILLARGORDO, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a doña María Eugenia Naranjo Martínez, cuyo último domicilio conocido es Calle Acera Magdalena, 43, P01, de Baeza (Jaén).

Para su conocimiento y efectos oportunos, le comunico que la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado la siguiente Resolución núm. 439/2010, de fecha 20-04-2010 actual.

«...Visto el expediente incoado a doña María Eugenia Naranjo Martínez, con N.I.E. número X3344242L y domicilio en Calle Acera Magdalena, 43, P01 de Baeza (Jaén), por abandono de vehículos en la vía pública y presunta infracción administrativa a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental («B.O.J.A.» núm. 143, de 20 de julio) en relación con el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resultando: Que con fecha 12-11-2009, se instruye Acta acreditativa de estacionamiento prolongado de vehículo en un mismo lugar, cuya fecha de inspección fue 10-10-2009, a las 18,00 horas, por Agentes de la Policía Local, por la comisión de los siguientes hechos:

El vehículo Turismo, marca Opel, modelo Astra, matrícula NA6446AG, permanece estacionado de forma prolongada en Calle Río